



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud incoada por el apoderado de la parte activa, encaminada a que se corrija el oficio No. 2331 dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, respecto de la orden de desembargo emitida sobre el velocípedo de placas **BZZH32F**, en el sentido de que el juzgado cometió un yerro al relacionar un número de placa que no corresponde al velocípedo del demandado, ello según lo informa el togado, pues aduce que la placa correcta es **BZZ-32F**, revisado el expediente, se tiene que esta instancia no cometió yerro alguno que deba ser corregido, toda vez que el interesado al momento de elevar la petición de dicha cautela, informó que el velocípedo se identifica con las placas **BZZH32F**, tal y como se observa en el escrito de medidas cautelares, situación por la cual **NO SE ACCEDE** a lo peticionado.

De otra parte, el vocero judicial de la parte activa, solicita la corrección de los oficios No. 2331 dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón y No. 2330 remitido a las entidades bancarias, en lo que respecta al apellido de uno de los demandados, una vez revisados los mismos, se tiene que por error involuntario se relacionó como nombre del demandado: **SERGIO TELLO RODRIGUEZ OLARTE** cuando el correcto corresponde a **SERGIO TELLO RODRIGUEZ**, razón por la cual esta instancia **ORDENA** oficiar a las entidades bancarias: COLPATRIA, AV VILLAS, AGRARIO y POPULAR, a fin de comunicarles lo dispuesto en auto del 29 de noviembre de 2021.

Finalmente, se advierte que la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, allegó un comunicado obrante al archivo 28 del expediente digital, en el cual indica que la cautela decretada sobre el vehículo de placas **BZZH32F**, no fue inscrita, ello en razón a que una vez consultado en sus bases de datos, dicho automotor no se encuentra registrado en esa entidad, razón por la cual no se procederá a emitir oficio alguno a dicho ente registral, pues como la misma autoridad lo informó, la cautela no fue inscrita.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, la respuesta emitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, respecto de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, visible al ítem 28 del expediente. Procédase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.12 del 15 de febrero de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00694-00

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0036872055c07b81bb0506f42f4881985da9dad5c8d7647046256790817289eb

Documento generado en 14/02/2022 03:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>